



Radicado: S 2025060446828

Fecha: 16/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se incluye la modalidad de **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259)** del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante la Resolución Departamental N°0653 del 03 de febrero de 2003, "Por la cual se fusionan unos establecimientos educativos, se clausuran otros, se asigna en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivo, bienes y enseres;



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa", en su artículo 1° establece lo siguiente: "Fusionar los siguientes establecimientos educativos: Colegio América, Escuela Urbana Pedro Justo Berrío y Escuela Urbana La Malena, constituyendo una sola institución que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259)**, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial y se autoriza para ofrecer los niveles de preescolar, educación básica primaria y secundaria en los grados 6° a 9°, a partir del año 2003.

Mediante Resolución Departamental N° 0005986 del 24 de febrero de 2010, se autorizó a la Institución Educativa América ofrecer el servicio de Media Académica Grados 10° y 11°. La resolución departamental N° 017276 del 13 de 2011, por la cual se autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA para ofrecer educación formal de adultos en los niveles de básica y media academia (CLEI I al VI).

Posteriormente, mediante oficio radicado N° 2025020029988 del 28 de julio del 2025, enviado por el Director de Calidad y Trayectorias Educativas a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se conceptuó de manera favorable la inclusión de la modalidad de **MEDIA TÉCNICA - ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE** a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, con base en el desarrollo institucional y en la satisfacción de las necesidades de su comunidad educativa y del municipio, haciendo uso del convenio c01.pccntr.4255107 entre la Secretaría de Educación Departamental y el SENA.

Por consiguiente, dando respuesta a dicha solicitud, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Diana Milena Ruiz Arango, mediante Radicado N° 2025020032424 del 14 de agosto del 2025, para proceder con la proyección del acto administrativo mediante el cual:

- "Se Incluye la modalidad de **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE** a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia."

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar e incluir la **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE** a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incluir y autorizar, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, para expedir el título de **Bachiller** en **MEDIA TÉCNICA – ESPECIALIDAD EN INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE**, y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

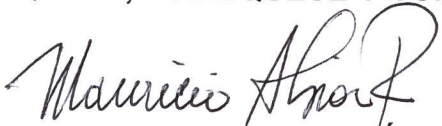
ARTÍCULO CUARTO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259)** del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

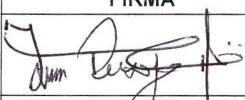
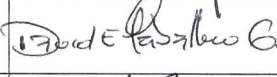
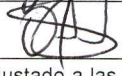
PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMÉRICA (DANE 105579000259)** del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/09/2025
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		10/09/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación		15/09/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		10/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.